



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole lo resuelto por el TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILA – ATLÁNTICO, mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

De igual manera y se procede a liquidar las costas ordenadas en primera instancia así:

- Agencias en derecho primera instancia (1/2 SMMLV año 2023): \$ 580.000,00
- Gastos: \$ 0.00
- Total: \$ 580.000,00

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	FUERO SINDICAL
RADICADO	08758311200220160008200
DEMANDANTE	MILTON GIACOMETTO AMADOR
DEMANDADO	INDUSTRIAS PURO POLLO
DESICIÓN	Archivo Definitivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Tercera de Decisión Laboral en fecha 29 de octubre de 2021 resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 29 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, en el proceso seguido por MILTON ENRIQUE GIACOMETTO AMADOR Y BLADIMIR ANTONIO BARRAZA CABARCAS contra INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.S.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte DEMANDANTE, ante la no prosperidad de sus recursos y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 4º del Artículo 392 del CPC. Modificado por la Ley 1395/2010, Art. 19, hoy Art. 365 CGP. Fijese como agencias en derecho la suma de MEDIO (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, que se

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

incluirán en la liquidación que el juez de primera instancia efectúe con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P.”

De conformidad con lo resuelto por el Superior, procederá este Despacho a seguir con el trámite del proceso en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., esta Agencia Judicial le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada INDUSTRIA PURO POLLO S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 2° de la Sentencia proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral en fecha 29 de octubre de 2021.

Así las cosas, no habiendo más actuación pendiente dentro del presente proceso, se ordena el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral en fecha 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000).

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso por no existir actuación pendiente.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el microsítio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

Link expediente: [08758311200120160074600](https://www.ramajudicial.gov.co/08758311200120160074600)

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **29 DE**

NOVIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico